

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 3, 4 y 5, fracción III, 45 y 47 fracciones I, IV y V del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo UACM/CU-6/EX14/037/20, aprobado por el Sexto Consejo Universitario en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veinte .

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad es un organismo público autónomo de la Ciudad de México, que goza de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones que le correspondan, establecer las normas y formas de administrar su patrimonio, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y del libre examen y discusión de las ideas.

SEGUNDO.- Que la Rectoría cuenta con las atribuciones para representar legalmente y ser la responsable general de la administración de la Universidad; para coordinar y ejecutar programas de organización y reorganización de la gestión

administrativa de la universidad; y establecer los métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; así como establecer procedimientos para la administración del personal, los recursos financieros, bienes y servicios, de conformidad con las normas y disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información. Su función principal es dar trámite y atender solicitudes en materia de transparencia y, por lo tanto, se le considera como el vínculo directo para el acceso a la información entre la Universidad, la comunidad universitaria y el público en general.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen 8 procedimientos de la Unidad de Transparencia, los cuales a continuación se enlistan:

- 1. Procedimiento de Ejecución del Programa Anual de Capacitación.**
- 2. Procedimiento Administrativo del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**
- 3. Procedimiento de Recepción y Registro de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública presentado en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

4. **Procedimiento de Atención y Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.**
5. **Procedimiento de Recepción y Registro de las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a Datos Personales presentadas en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**
6. **Procedimiento de Atención a Recursos de Revisión Presentados en Contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**
7. **Procedimiento de Verificación de la Publicación y Actualización de la Información en el Sitio de Internet Oficial y SIPOT.**
8. **Procedimiento de Monitoreo y Supervisión de los Sistemas de Datos Personales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

SEGUNDO.- La Contraloría General verificó que dichos procedimientos se ajustarán a las normas vigentes institucionales y aplicables.

TERCERO.- Que la elaboración de los presentes procedimientos ha sido revisada por la Oficina del Abogado General de acuerdo lo estipulado en el artículo 72 fracción V, del Estatuto General Orgánico de la UACM, observando en todo momento se ajusten a las normas aplicables vigentes.

CUARTO.- La Unidad de Transparencia difundirá este acuerdo para su cabal cumplimiento y aplicación a sus áreas operativas, conforme a la normatividad establecida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO.- Difúndase y publíquese en los procedimientos en el Boletín Oficial y en la página oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se dejan sin efectos los procedimientos de la Unidad de Transparencia que se hayan aprobado con anterioridad, así como las actuaciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Fecha de Publicación 21 de mayo de 2024.

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora.
Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Boletín

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

A ñ o 17 • Núm. 92

Órgano informativo oficial de la UACM

Enlace para la consulta y descarga de los procedimientos:



https://www.uacm.edu.mx/publicaciones/2024/5/21/Manual_Procedimientos_Unidad_Transparencia.pdf
